BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2021

Expediente:	**20195744901156 42E**
Radicado Orfeo:	20195740324183
Presunto(a) Infractor(a):	OSCAR MAYORGA PARRA
Identificación:	1032486567
No. comparendo:	11-001-0576363 de fecha 05-06-2018
Comportamiento:	Artículo 34 numeral 3 Ley 1801 de 2016.

El despacho de la Inspección 7b Distrital de Policía, en cumplimiento al mandato contenido en el artículo 223 Ley 1801 de 2016, se constituye en audiencia pública donde se envía notificación a la residencia del presunto infractor y según acuse del 18-02-2021 fue recibida satisfactoriamente pero el ciudadano no se presentó, así las cosas, el despacho entra a resolver el comparendo arriba citado.

Pruebas.

Con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda dentro de las presentes diligencias y conforme a lo dispuesto en el Literal D Numeral 3 Artículo 223 Ley 1801 de 2016, que establece que la autoridad de policía valorará las pruebas y dictará la correspondiente orden de policía sustentando su decisión en los fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados, procede a realizar un análisis con base en las evidencias que tiene a la vista. El despacho habrá de tener como pruebas el comparendo y la constancia de notificación.

Consideraciones.

El despacho en observancia a lo normado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, esto es, el derecho a la defensa que le asiste a toda persona y los principios de proporcionalidad y razonabilidad contemplados en el numeral 12 artículo 8 ley 1801 de 2016, habrá de abstenerse de imponer medida correctiva alguna al(la) ciudadano(a) Oscar Mayorga Parra, disponiendo el cierre del comparendo 11-001-0576363 de fecha 05-06-2018 de la plataforma del RNMC y la terminación de este expediente. En ese orden de ideas, se:

ORDENA

PRIMERO: No imponer medida correctiva alguna al(la) señor(a) Oscar Mayorga Parra identificado(a) con C.C. 1032486567, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: Dar por terminado el expediente 20195744901156 42E.

TERCERO: Decretar, una vez en firme y ejecutoriada la presente decisión, el archivo definitivo de las presentes diligencias, previo registro en los aplicativos de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CUARTO: Anotar lo consignado en esta audiencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley de conformidad con lo ordenado en el artículo 223 numeral 4 ley 1801 de 2016.

SEXTO: La presente decisión se notifica por Estado.

SÉPTIMO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase,

Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Ricardo Ferley Espitia Moreno
Auxiliar Administrativo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior acto administrativo se notificó por anotación en Estado

No. 019

Del 03-03-2021

SECRETARIO